



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CRÓNICAS JUDICIALES DEL PRIMER JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORRESPONDIENTE DEL 08
AL 12 DE ABRIL**

1.- EXPEDIENTE N°: 096-2011-2

IMPUTADO : RICCI PALOMINO, JUAN FRANCISO

DELITO : PECULADO DOLOSO Y OTRO

RESOLUCIÓN N° 17 (09/04/2013): RESUELVE: Primero.- SOBRESER TOTALMENTE el proceso penal seguido contra JUAN FRANCISCO RICCI PALOMINO, JORGE ANDRÉS GORRITI FERNANDINI, SONIA BEATRIZ CAJAHUANCA CHAVARRÍA, HÉCTOR ISAIÁS SALVATIERRA RIVERA y AUGUSTO MUJICA VALCÁRCEL, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública – **PECULADO DOLOSO** (artículo 387° Código Penal), y contra la Fe Pública – **FALSEDAD IDEOLÓGICA** (artículo 428° del Código Penal), en agravio del Estado – Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar. **Segundo.- DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente causa; debiéndose de **REMITIR** todo lo actuado al Ministerio Público. **Tercero.- ORDENAR** el levantamiento de las medidas coercitivas, personales o reales, que se hubieren expedido contra los mencionados procesados, a consecuencia de la investigación hoy sobreseída. **Cuarto.- NOTIFICAR** a los sujetos procesales conforme a Ley. **OFICIÁNDOSE** además. –

2.- EXPEDIENTE N°: 087-2012-4

IMPUTADO : CONCHA SIMONS, CHRISTIAN

DELITO : COLUSIÓN

RESOLUCIÓN N° 06 (12/04/2013): RESUELVE: Primero.- Declarar **FUNDADO** el requerimiento de sobreseimiento formulado por el Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios. **Segundo.-** Declarar **SOBRESÉIDA**, la investigación seguida contra: 1) **Javier Fernando Matto Aguirre**, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión (Artículo 384° del Código Penal) y contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica (Artículo 438° del mismo Código); 2) **José Ricardo Flores Masías**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión (Artículo 384° del Código Penal); 3) **Benigno William Rodríguez Vilchez**, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica (Artículo 438° del Código Penal); 4) **Christian Ernesto Concha Simons**, por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de documentos (Artículo 427° del Código Penal); y, 5) **Ruth Susana Simons Navarro**, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión (Artículo 384° del Código Penal), en agravio del Estado. **Tercero.- DISPONER** que consentida o ejecutoria que fuera la presente resolución,

se tome razón donde corresponda, se anulen los antecedentes y se levanten las medidas de embargo que se hayan generado en la presente investigación y en su oportunidad se archive definitivamente los actuados. **Cuarto.- PÓNGASE** en conocimiento de los sujetos procesales. **Quinto.- SEÑALESE** para el día 07 de mayo de 2013 a horas 09.00 la continuación de la Audiencia de Control de Acusación, en la Sala de audiencias asignada a ésta Judicatura, en la Sede “Carlos Zavala Loayza”, sito en el Jr. Manuel Cuadros N° 182, Cercado de Lima; notificándose.-

3.- EXPEDIENTE N°: 049-2013-1

IMPUTADO : LARA MARTINEZ, CARO Y OTROS

DELITO : COLUSIÓN Y OTROS

RESOLUCIÓN N° 01(08/04/2013): RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de constitución en Actor Civil, la misma que será puesta en conocimiento de los sujetos procesales. Al primer y segundo otrosí: Téngase presente; al tercer otrosí: Téngase por delegado representación a favor de los señor abogados que se indica en el presente escrito, para que en forma individual o conjunta intervengan en el proceso con las facultades de Ley; y, a los anexos: Agréguese a los autos. –

4.- EXPEDIENTE N°: 007-2013-0

IMPUTADO : BRAVO GARCIA, ENRIQUE

DELITO : FALSEDAD GENÉRICA

RESOLUCIÓN N° 07(10/04/2013): RESUELVE: 1. DECLARAR IMPROCEDENTE la apelación planteada por la defensa de los imputados Rafael Hoyos de Vinatea, Griselda Genoveva Sierra Reynoso, Alvarado Cárdenas y Bonilla Andrade. **2. ADMÍTASE y CONCÉDASE** el recurso de **APELACIÓN** planteada por el Señor Representante del Ministerio Público contra la Resolución N° 6 en el extremo que declara infundada la imposición de una caución hasta por la suma de 10,000.00 n/s contra los imputados Erwin Martín macha Vega, Griselda Genoveva Sierra Reynoso, Rafael Hoyos de Vinatea, Cipriano William Camacho manco, Marcos Antonio Bonilla Andrade, Enrique Bravo García y Jesús Edgard Alvarado Cárdenas. **FORMESE** el cuaderno respectivo y continúese con el trámite respecto a los demás imputados. al único otrosí: expídase copia del acta de audiencia donde se encuentra transcrita la resolución N° 06. **3;** notificándose.-

5.- EXPEDIENTE N°: 040-2013-1

IMPUTADO : PINTO SALDAÑA, TANIA MARIVEL

DELITO : NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

RESOLUCIÓN N° 02(10/04/2013): RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE el remedio de Nulidad deducido por la defensa técnica de la imputada Tania Marivel Pinto Saldaña respecto a los actos de notificación de las resoluciones 1 y 2; notificándose.-

6.- EXPEDIENTE N°: 104-2011-6

IMPUTADO : MAGUIÑA CALDERON, ALEJANDRO FRANCISCO

DELITO : PATROCINIO ILEGAL

RESOLUCIÓN N° 14 (10/04/2013): **RESUELVE :Primero.-** Declarar **INFUNDADA** la oposición formulada por la Defensa Técnica del acusado Crisanto Serafin Noriega Vizcarra. **Segundo.-** Declarar **INFUNDADA** las solicitudes de sobreseimiento formulado por el señor Representante del Ministerio Público y la defensa de Miguel Ángel Sánchez Alayo. **Tercero.-** Declarar **FUNDADA** la oposición formulada por la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción, disponiendo **LA ELEVACIÓN** de los presentes actuados al señor Fiscal Superior a efectos que se pronuncie conforme a sus atribuciones. **Tercero.- PÓNGASE** en conocimiento de los sujetos procesales.

7.- EXPEDIENTE N°: 168-2012-7

IMPUTADO : DELGADO LEGAOS, CARLOS ENRIQUE

DELITO : COLUSIÓN

RESOLUCIÓN N° 06 (11/04/2013): **RESUELVE: PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** la solicitud de nulidad presentada por la defensa técnica del imputado Carlos Enrique Delgado Legaos contra la resolución número cuatro de fecha cuatro de Marzo del año en curso por la cual se declara Improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el recurrente. **SEGUNDO.-** Llámese la atención al Letrado Santos Aparicio Soria, con Número de Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados de Lima 32372, para que adecue su conducta a los deberes de veracidad, probidad, lealtad y buena fe, bajo apercibimiento de poner en conocimiento de la Comisión de Ética de su Colegio Profesional, en caso se vuelva a presentar una circunstancia de la misma naturaleza. **TERCERO.-** Póngase en conocimiento de los sujetos procesales; **Notificándose.-**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CRÓNICAS JUDICIALES DEL SEGUNDO JUZGADO DE
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA CORRESPONDIENTE DEL 08 AL
12 DE ABRIL**

1.- EXPEDIENTE N°: 261-202-3

IMPUTADO : BENITO SILVA, GIN
DELITO : COHECHO ACTIVO GENÉRICO
ESTADO : CONSENTIDA

RESOLUCIÓN N° 13 (11/04/2013): **RESUELVE:** 1.- **APROBAR** el Acuerdo de Terminación Anticipada celebrado entre el Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios y el acusado **GIN BENITO SILVA**. 2.- **CONDENAR** a **GIN BENITO SILVA** como autor del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Activo Genérico, tipificado en el primer párrafo del artículo 397° del Código Penal en agravio del Estado y como tal se le impone **TRES AÑOS Y CUATRO MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, en calidad de suspendida por el periodo de prueba de **UN AÑO y CUATRO MESES** bajo el cumplimiento de reglas de conducta. 3.- **IMPONER** la pena accesoria de **INHABILITACIÓN** por el plazo de **TRES AÑOS y CUATRO MESES** para obtener mandato cargo o empleo o comisión de carácter público, conforme al inciso 2) artículo 36° del Código Penal. 4.- **FIJA COMO MONTO DE LA REPARACIÓN CIVIL** la suma de **S/ 500.00 NUEVOS SOLES** que será cancelada en 04 armadas siendo que las 03 primeras cuotas mensuales de S/. 100.00 nuevos soles cada una y la cuarta cuota de S/. 200.00 nuevos soles; depósitos que deberán ser cancelados en el Banco de la Nación a nombre del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria para Delitos de Corrupción de Funcionarios de la Corte Superior de Justicia de Lima, el último día hábil de cada mes. 5.- **Disponer el DECOMISO** de dos billetes de diez nuevos soles (S/ 10.00) con números de serie A4127644K y A5385898D. 6.- **EXIMIR** del pago de Costas al condenado, al tratarse el presente de una sentencia emitida en un proceso de Terminación Anticipada. Consentida o ejecutoriada la presente resolución **INSCRÍBASE** en el Registro de Central de Condenas, remitiéndose los testimonios y boletines de condena de su propósito; archívese el expediente en el modo y forma de ley en la sección que corresponda; **Notificándose.-**

2.- EXPEDIENTE N°: 155-2012-5

IMPUTADO : AMORETTI MUÑOZ, MANUEL ARTURO
DELITO : COHECHO ACTIVO GENÉRICO

RESOLUCIÓN N° 13: (11/04/2013): **RESUELVE:** Dictar **AUTO DE ENJUICIAMIENTO** en contra de: **MANUEL ARTURO AMORETTI MUÑOZ**, como presunto autor del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Cohecho Activo Genérico, previsto y sancionado en el Primer Párrafo el artículo 397° del Código Penal. Para el presente proceso el acusado Manuel Arturo Amoretti Muñoz tiene la condición de Reo Contumaz conforme a lo dispuesto por esta judicatura mediante resolución No. 12 de fecha diez de abril del año en curso ante

el requerimiento formulado por el representante del Ministerio Público; además de requerir la variación del mandato de comparecencia restrictiva por el de prisión preventiva la misma que fue declarada infundada por este órgano jurisdiccional mediante resolución No. 11 de fecha diez de abril del presente año, quien continuara con las medidas restrictivas dictadas mediante resolución número tres de fecha seis de Julio del año dos mil doce; en la cual se declaró fundada la comparecencia restrictiva solicitado en su oportunidad por el representante del Ministerio Público. Se DISPONE remitir los actuados dentro del plazo previsto en el artículo 354.2 del Código Procesal Penal, al órgano de Juzgamiento correspondiente. Hágase saber, notifíquese a las partes y ofíciense.-

3.- EXPEDIENTE N°: 09-2012-4

IMPUTADO : MOISES QUIROZ PEÑA Y OTROS

DELITO : PECULADO DOLODO Y COLUSIÓN DESLEAL

RESOLUCIÓN N° 9: (08/04/2013): **RESUELVE: Primero.**- Declarar **INFUNDADA** el **recurso de reposición** interpuesto contra la Resolución N°04 de fecha veintisiete de marzo del año en curso, que declaró inadmisibles por extemporánea la solicitud de reparación civil. **Segundo.**- **NOTIFICAR** a los sujetos procesales conforme a ley.-

4.- EXPEDIENTE N°: 31-2012-1

IMPUTADO : CHAVEZ DÍAZ, PEDRO

DELITO : PECULADO DE USO

RESOLUCIÓN N° 9: (09/04/2013): **RESUELVE: Primero.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **REHABILITACIÓN** de **PEDRO CHAVEZ DIAZ**, respecto de la condena que le impusiera el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos cometidos por Funcionario de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante la sentencia de fecha 08 de marzo de 2012. **Segundo.**- **ANULAR** los antecedentes que se hubieran generado por la incoación del presente proceso penal contra Pedro Cávez Días. **NOTIFICÁNDOSE Y OFICIÁNDOSE.-**

5.- EXPEDIENTE N°: 108-2011-7

IMPUTADO : RUIZ TORRES, ISRAEL MATEO

DELITO : COLUSIÓN

RESOLUCIÓN N° 19 (09/04/2013): **RESUELVE: FUNDADA** la solicitud de reposición de plazo, planteada por la defensa técnica del imputado Fidel Saldaña del águila, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa y proceder conforme lo establece el artículo 350° del Código Procesal Penal; Déjese sin efecto la audiencia a realizarse el día 18 de Abril de los corrientes; la misma que se Reprogramará una vez cumplido el plazo establecido por ley.

6.- EXPEDIENTE N°: 059-2012-4

IMPUTADO : MAURICIO ANTONIO, ANGULO MARTINEZ

DELITO : PECULADO

RESOLUCIÓN N° 12 (10/04/2013): **RESUELVE: PRIMERO:** declarar **FUNDADA** la oposición Formulada por la Procuraduría Pública Especializa en Delitos de Corrupción contra Julio César Haro Orbegozo, José Arturo Velásquez Vela, Eduardo Bruno Gaudry Montoya, Mauricio Antonio Angulo Martínez, Erlan Hernán Rospigliosi Ávila, Andrea Janine Reátegui Hualinga y Antonio Napoleón Rojas Callupe, a quienes se le imputa el delito Contra la Administración Pública – Peculado Culposo.**SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADA** la solicitud de sobreseimiento formulado por la Señorita Representante del Ministerio Público a favor de Julio César Haro Orbegozo, José Arturo Velásquez Vela, Eduardo Bruno Gaudry Montoya, Mauricio Antonio Angulo Martínez, Erlan Hernán Rospigliosi Ávila, Andrea Janine Reátegui Hualinga y Antonio Napoleón Rojas Callupe, a quienes se le imputa el delito Contra la Administración Pública – Peculado Culposo.**TERCERO: DECLARAR INFUNDADA** el sobreseimiento formulado por la Señorita Representante del Ministerio Público a favor de Raúl Roberto Capcha Gálvez y Edgar Augusto Peña Peña como presuntos cómplices secundarios por la comisión del delito Contra la Administración Pública – Peculado Doloso. **CUARTO:** se Dispone **ELEVAR** los actuados al Señor Fiscal Superior para que ratifique o rectifique la solicitud de sobreseimiento del fiscal provincial, dejando pendiente el señalamiento del control de acusación a resultas de lo que resuelva la fiscalía superior.

7.- EXPEDIENTE N°: 155-2012-5

IMPUTADO : AMORETTI MUÑOZ, MANUEL ARTURO

DELITO : COHECHO ACTIVO GENÉRICO

RESOLUCIÓN N° 18 (10/04/2013): **RESUELVE:**

Primero.- Declarar **REO CONTUMAZ** al acusado MANUEL ARTURO AMORETTI MUÑOZ, debiendo de notificársele, así como también a sus familiares, con la presente resolución mediante **EDICTOS**. **Segundo.- ORDENAR** la expedición de las **órdenes de conducción compulsiva**, a nivel nacional e identificación, contra el imputado MANUEL ARTURO AMORETTI MUÑOZ, con los datos de consignados en el presente requerimiento, para que sea puesto a disposición del tercer Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; debiendo dejarse sin efecto dichas órdenes, una vez que se hayan realizado las diligencias que requieran la intervención del citado imputado, debiendo el Fiscal Provincial a cargo del caso informar oportunamente al respecto, bajo responsabilidad funcional. **OFICIÁNDOSE** al jefe de la División de Requisitorias de la Policía Judicial, para el cumplimiento de lo decidido en la presente resolución. **NOTIFICÁNDOSE.**

